

Transferencia de partidas del Pliego de Fomento.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que habiendo resultado insuficientes las partidas Nos. 105 y 250-A, Capítulos 5o. y 8o. del Pliego de Fomento, del Presupuesto General de la República para 1930, para atender a los gastos de útiles de escritorio, policía y menudos de la Dirección de Minas y Petróleo, y para material de la Dirección de Salubridad;

Decreta:

Tómese de la partida No. 280, Capítulo 8o., la suma de ciento cincuenta soles oro, doce centavos (S/. 150.12), y transfíerese la citada suma en la siguiente forma: a la partida No. 105, (S/. 43.38), cuarentitrés soles oro, treintiocho centavos; y a la partida No. 250-A (S/. 106.74), ciento seis soles oro setenticuatro centavos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui. — José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — Emilio L. Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulanto.

Cumplase.

SAMANEZ OCAMPO.

Reátegui.